

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR A LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA QUE EN SESIÓN DE ESTE ÓRGANO DE VIGILANCIA, A CELEBRARSE EN EL MES DE ABRIL, PRESENTEN UNA PROPUESTA DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA SU APROBACIÓN.- ACUERDO 2-EX78: 15/03/2011.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 15 DE MARZO DE 2011, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 2-EX78: 15/03/2011

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR A LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA QUE EN SESIÓN DE ESTE ÓRGANO DE VIGILANCIA, A CELEBRARSE EN EL MES DE ABRIL, PRESENTEN UNA PROPUESTA DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA SU APROBACIÓN

ANTECEDENTE

1. EL 8 DE MARZO DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUEDANDO ABROGADO CON ELLO, EL APROBADO EL 10 DE JULIO DE 2008.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201, PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, ESTA COMISIÓN SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISIÓN; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL ÁREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE FORMAR, REVISAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CÓDIGO.
5. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INDICA QUE ESTA COMISIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE COADYUVAR CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VIGILAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESE REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
6. QUE EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, PREVÉ QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CONTARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES Y A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PODRÁN CREAR GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES. EL OBJETO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
 - I. CADA GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE O TEMPORAL SE INTEGRARÁ POR:

- d) UN COORDINADOR DE GRUPO DESIGNADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, PREFERENTEMENTE EL TITULAR DEL ÁREA, Y EN EL CASO DE LAS ÁREAS QUE NO CUENTAN CON NIVEL DE COORDINADOR, EL NIVEL MÍNIMO SERÁ DE SUBDIRECTOR, QUIEN COORDINARÁ Y CONVOCARÁ A LAS REUNIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO CONCERTARÁ LAS ACCIONES QUE SERÁN RESUELTAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA;
 - e) UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DE CADA PARTIDO POLÍTICO, POR CADA GRUPO DE TRABAJO, ACREDITADO POR EL REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, QUIEN DEBERÁ CONTAR PREFERENTEMENTE CON EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN TÉCNICA EN LA MATERIA REGISTRAL; Y
 - f) UN SECRETARIO DESIGNADO POR EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO, DENTRO DEL PERSONAL ADSCRITO A SU ÁREA;
- II. LOS GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES SERÁN:
- f) ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL;
 - g) MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL;
 - h) VERIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL;
 - i) MECANISMOS DE ATENCIÓN CIUDADANA; Y
 - j) SEGUIMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN ENTIDADES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL.
- III. LOS GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES:
- c) SERÁN CREADOS POR ESTA COMISIÓN, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES Y QUE SEAN DIVERSOS A LOS COMPRENDIDOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO PERMANENTES, POR UN PERIODO ESPECÍFICO; Y
 - d) LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES QUE FORMULE EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, DEBERÁ JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE SU CREACIÓN.
- IV. PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LAS BASES SIGUIENTES:
- d) DEBERÁN REUNIRSE CADA QUINCE DÍAS A CONVOCATORIA DEL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO, Y DE MANERA EXCEPCIONAL A CONVOCATORIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO;
 - e) EL ORDEN DEL DÍA SERÁ PROPUESTO POR EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO; LOS INTEGRANTES PODRÁN SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE PUNTOS ADICIONALES; Y
 - f) LOS PRODUCTOS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SE TURNARÁN A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA PARA LA TOMA DE ACUERDOS DEFINITIVOS O RESOLUTIVOS, INCLUYENDO LAS POSTURAS DE LOS INTEGRANTES.
- 7.** QUE EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTIPULAN QUE LA ESTA COMISIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTARÁ GRUPOS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL TÍTULO QUINTO DE ESTE REGLAMENTO. LOS GRUPOS TENDRÁN COMO FINALIDAD PROPORCIONAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO Y/O PROYECTOS DE ACUERDO.
- 8.** QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN ARTÍCULO 8, PÁRRAFO 1, DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DE 2011, ESTA COMISIÓN DEBERÁ SESIONAR DE MANERA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.
- 9.** QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL MISMO REGLAMENTO DE SESIONES, LOS ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN PODRÁN SER DE RECOMENDACIONES Y DE SOLICITUDES. LOS ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN SON AQUELLAS PROPUESTAS TÉCNICAS U OPERATIVAS QUE APRUEBAN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y CUYA IMPLEMENTACIÓN SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD REGISTRAL ELECTORAL O DE OTRAS

AUTORIDADES COMPETENTES DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72, NUMERAL 2, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR.

10. QUE SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR EN TODO MOMENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO, EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS Y TEMAS QUE CONSIDERE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
11. QUE BAJO ESA PERSPECTIVA, Y A EFECTO DE DAR CERTIDUMBRE A LAS ACTIVIDADES QUE EL REGLAMENTO LES CONFIERE A LOS GRUPOS DE TRABAJO Y QUE SE LLEVARÁN A CABO DURANTE EL AÑO 2011, RESULTA NECESARIO QUE ESTA COMISIÓN APRUEBA SOLICITAR A LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE ÓRGANO DE VIGILANCIA PRESENTEN SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA SU APROBACIÓN.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 PÁRRAFO 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CITADO, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA, CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PRESIDENTE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA A EFECTO DE QUE PROVEA LO NECESARIO PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
13. EN RAZÓN DE QUE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PARA DETERMINAR LOS ALCANCES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN EL QUE SE DEFINAN LOS TEMAS PRIORITARIOS DE ESTUDIO QUE SE DETERMINEN, ÉSTE TENDRÁ COMO OBJETO CONSTITUIR UN EJE ORIENTADOR, INTEGRAL, NO LIMITATIVO, PARA SERVIR DE BASE EN LA CALENDARIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS AGENDAS TEMÁTICAS, AL CUAL SE LE PUEDEN INCORPORAR LOS ASUNTOS QUE CONSIDERE LA PROPIA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

EN RAZÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PÁRRAFO 1, INCISOS D) Y F) Y 2; 201, PÁRRAFO 1 Y 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 73 PÁRRAFOS 1 Y 3; 73 BIS, PÁRRAFO 1, INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 8 PÁRRAFO 1; 19, PÁRRAFO 1, INCISO B); 20, PÁRRAFOS 1 Y 3; 24, PÁRRAFOS 2, 3 Y 4; Y QUINTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DE 2011, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APRUEBA SOLICITAR A LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA QUE EN SESIÓN DE ESTE ÓRGANO DE VIGILANCIA, A CELEBRARSE EN EL MES DE ABRIL, PRESENTEN UNA PROPUESTA DE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

PRESIDENTE

DR. EDUARDO ROJAS VEGA

SECRETARIO

LIC. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ